

gocio de tanta importancia (1). Pero las mas notables son las de Pio IV (2) en que además de las reglas generales relativas á la clausura y custodia de los conclavistas, se establece que cerrado el cónclave no se permita á los cardenales hablar ni aun con los representantes de los reyes sino en caso de una causa urgente aprobada por la mayor parte del colegio (3); que no puedan escribir ni recibir nota, signo ó carta durante su permanencia en el cónclave (4); que los encargados de su custodia cuiden de evitar toda comunicacion por escrito ó de palabra, facultándoles para inspeccionar las personas y cosas que entran y salen del cónclave (5); y que si algun conclavista ú otro sirviente saliesen de él por causa de enfermedad, de ningun modo se les permita volver á entrar para evitar toda comunicacion exterior (6): y la de Gregorio XV (7) en la cual se determinan la forma de la eleccion de Pontífice y de la hecha *per accessum*; el número de escrutadores; el modo de recoger estos los votos, y el juramento que al votar debe hacer cada cardenal (8). Despues de estas constituciones se han

(1) Clemente VI en 1354, en su constitucion «*Licet*»: Julio II en 1503, constitucion «*Cum tam divino*»: Clemente VII en 1529, constitucion «*Cum charissimus*», y en otra «*Licet varice*» de 1533: Paulo IV en 1558, constitucion «*Cum secundum Apostolum.*»

(2) Constit. «*In eligendis*» del año 1562.

(3) Párr. 9 de la citada constit.

(4) Párr. 20 de id.

(5) Párr. 23 de id.

(6) Párr. 24 de id.

(7) Constit. «*Æterni Patris*» de 1621.

(8) La fórmula del juramento es la siguiente: «*Testor Christum Dominum qui me iudicaturus est, me eligere quem secundum Deum iudico eligi debere, et quo idem in accessu præstabo.*» El mismo Gregorio XV publicó el *Ceremonial* completo que debia observarse en la eleccion pontificia, el cual puede leerse en el tomo III del *Bulario Romano* despues de la constit. 49 de dicho